



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7145

- 3- Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que los informes aprobados se remitan a las entidades correspondientes dentro del plazo establecido para ello.

ACUERDO FIRME POR MAYORIA ABSOLUTA

ARTICULO VII - VACACIONES DEL SR. PRESIDENTE ALEXANDER SOLÍS DELGADO.

El Sr. Alexander Solís solicita el aval de los miembros de Junta Directiva para poder disfrutar una semana de vacaciones, del 27 al 31 de enero, debido a que debe reducir los periodos de vacaciones acumulados, según la recomendación de la Auditoría Interna.

Se somete a votación la propuesta de acuerdo y los miembros de Junta Directiva manifiestan estar a favor.

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 8 VOTOS,

ACUERDO N°014-2020

- 1- La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias avala las vacaciones correspondientes a la semana del 27 al 31 de enero del 2020 del Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE.

ACUERDO FIRME POR MAYORIA ABSOLUTA

Al ser las once horas y treinta minutos del miércoles veintidós de enero del año dos mil veinte, se levanta la Sesión Extraordinaria No. 01-01-2020 de la Junta Directiva de la CNE, celebrada en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.


Sr. Alexander Solís Delgado
Presidente

U.L. _____

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.02-02-2020

Acta de la Sesión Ordinaria Número 02-02-2020 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el miércoles 5 de febrero del año dos mil veinte, en la sala de sesiones de la Comisión Nacional de Prevención 



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7146

de Riesgos y Atención de Emergencias, con la presencia de los siguientes directivos: **Sr. Alexander Solís Delgado**, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia; **Sra. Silvia Lara Povedano**, viceministra de la Presidencia; **Luis Carlos Castillo Fernández**, viceministro de Seguridad Pública; **Sra. Pamela Castillo Barahona**, viceministra de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Energía, el **Sr. Denis Angulo Alguera**, viceministro del Ministerio de Salud; **Sr. Patricio Morera Víquez**, viceministro del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sr. Luis Fernando Campos Montes**, Gerente General de Instituto Nacional de Seguros; **Sr. Juan Carlos Laclé Mora**, Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social **Sr. Orlando Esquivel Hernández**, Representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

Además, asisten los siguientes invitados debido a su cargo: La Sra. Elizabeth Castillo Cerdas en representación de la Auditoría Interna, el Sr. Eduardo Mora Castro Asesor Legal; Milena Mora Lammás Asesora Legal y la Sra. Laura Sáenz Recinos, secretaria de Actas.

Se encuentran ausentes: el Sr. **Rodolfo Cordero Vargas**, viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda; **Sr. Olman Elizondo Morales**, viceministro de Infraestructura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Sra. Yamileth Mata Dobles, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia los correos de justificación constan en el expediente de la presente acá.

Al Ser las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de febrero del dos mil veinte, se da por iniciada a la sesión ordinaria N°02-02-2020 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

1. Agenda de la Sesión Ordinaria No 02-02-2020 del miércoles 5 de febrero del 2020.
2. Acta de la Sesión Ordinaria No. 01-01-2020 del miércoles 15 de enero del 2020.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA.

3. Modificaciones Reglamentarias, según informes DEFOE-AE-IF-00015-2018 de la Contraloría General de la República:

- Modificación parcial al Reglamento a la Ley 8488.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7147

- Modificación parcial al Reglamento para las contrataciones por el Régimen de excepción.
 - Modificación integral al Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras.
4. Informe acerca del procedimiento de asesoría a los entes y órganos públicos en la prevención de situaciones de emergencias por la CNE, Avance Disposición 4.3 de la CGR Informe DFOE-AE-IF-06-2015.
 5. Estudios básicos y complementarios para el diseño del puente vehicular y obras conexas sobre la Quebrada Zumbona en Las Nubes de Caracol, Corredores (ruta cantonal #6-10-032).
 6. Estudios básicos y complementarios para el diseño del puente vehicular y obras conexas sobre la quebrada Arena en control de La Cuesta, Corredores (ruta #6-10-059)
 7. Estudios preliminares y anteproyecto reconstrucción del puente sobre el río Alajuela en la comunidad de urbanización La Mandarina, San José y Garita
 8. Estudios preliminares y anteproyecto reconstrucción del puente sobre la Quebrada Cañas (Río Segundo) en la comunidad de Barrio Fátima, Río Segundo – Desamparados
 9. Estudios Básicos y diseño de la reconstrucción de la obra de protección de la margen izquierda del río En Medio, sector Barrio Estocolmo y Residencial Corobicí 2

III. CORRESPONDENCIA

10. Oficio AU-002-2020 AL, Razón de Cierre de Libro de Actas de Junta Directiva Tomo N°81, (CNE- AI- OF-007-2020).
11. Oficio CNE-UIAR-OF-044-2020 seguimiento al acuerdo N°214-10-19 de la Junta Directiva de la CNE.

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 9 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO No.0015-01-2020

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria N°02-02-2020, de fecha miércoles 05 de febrero del año 2020.

ACUERDO FIRME POR MAYORIA ABSOLUTA

ARTICULO II. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°01-01-2020 DEL MIÉRCOLES 15 DE ENERO DEL 2020.

El Sr. Alexander Solís Delgado, comenta que los acuerdos del acta N°01-01-2020 fueron tomados en firme y por lo tanto ya fueron debidamente notificados, se somete a discusión la



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7148

aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°01-01-2020 del miércoles 15 de enero del año en curso, los miembros de Junta Directiva manifiestan no tener observaciones al respecto.

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 9 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO No.0016-01-2020

1. La Junta Directiva aprueba el Acta de la sesión Ordinaria N°01-01-2020 del miércoles 15 de enero de 2020.

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA ABSOLUTA

ARTICULO III. MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS, SEGÚN INFORMES DEFOE-AE-IF-00015-2018 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:

El Sr. Alexander Solís Delgado solicita el ingreso del equipo de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para aclarar cualquier consulta técnica respecto a las modificaciones, además él comenta que este punto de la agenda corresponde a las modificaciones reglamentarias solicitadas por la Contraloría General de la República mediante el oficio DEFOE-AE-IF-0015-2018, por lo que solicita al Sr. Eduardo Mora presentar las modificaciones.

El Sr. Eduardo Mora explica que, a raíz de una advertencia de la CGR, en cual señalan deficiencias en los procesos de fiscalización de las obras de reconstrucción y principalmente deficiencias en la determinación específica de los roles que debe cumplir la CNE como ente rector en la emergencia nacional, las unidades ejecutoras como ejecutoras de los proyectos y los profesionales a cargo.

La CGR realiza una serie de observaciones que deben modificar varios reglamentos a fin de garantizar la introducción de algunos términos específicos como el termino de resiliencia en las obras públicas y de reconstrucción, así como introducir elemento de planificación, prefactibilidad y el manejo de los procesos de reconstrucción, como un proceso orientado al aprovechamiento de recursos, lo cual implica planificar tres reglamentos:

- Reglamento a la Ley 8488.
- Reglamento para las contrataciones por el Régimen de excepción.
- Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras.

En Sr. Eduardo Mora menciona que respecto al Reglamento para el funcionamiento y Fiscalización de la Unidades Ejecutora se requiere una modificación total.



La Contraloría General de la República solicita se incorporen siete elementos: resiliencia en la etapa de planificación, evaluación durante y Monitoreo de resiliencia, gestión de Riesgos en todas en las etapas del proyecto, inventario de obras: generar bases de datos para priorización, nexo de causalidad desde el Plan General de la Emergencia, mejoras normativas y mejoras operativas:

MODIFICACION PARCIAL AL REGLAMENTO A LA LEY 8488.

La primera modificación es parcial al Reglamento a la Ley 8488, esta modificación deberá hacerse vía decreto ejecutivo, lo que se está introduciendo en el texto es en base a las recomendaciones numero. 2.51, 2.52, 4.6 del CGRINF-DFOE-AE-IF-00011-2019, el aspecto oficial de daños y pérdidas, en el texto no se hablaba de procesos de comprobación, de modo que ahora lo que esta proponiendo es que debe existir y comprobarse que se encuentre dentro la emergencia y el daño reportado.

"Artículo 32.—Plazo de las Instituciones para Entregar el Reporte Oficial de Daños y Pérdidas. Las instituciones cuentan con un plazo máximo de dos meses para entregar un reporte oficial de los daños y las pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse. Debe existir y comprobarse, en forma inequívoca, una relación de causa - efecto en este informe entre la emergencia declarada y el daño reportado, que tenga su base en el inventario de obras previo al evento. Con los informes presentados y la demás documentación que la CNE acredite, se elaborará el Plan General de la Emergencia. El plazo máximo de dos meses que tienen las instituciones para entregar un reporte oficial de los daños y pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse, no excluye la posibilidad de que en el transcurso de los siguientes seis meses a la aprobación del Plan General de la Emergencia, se incorporen otros daños que no fueron contemplados en el citado Plan. Esta información emergente deberá estar respaldada por la institución ante la CNE, con un estudio técnico que demuestre que guarda relación directa con el hecho generador de la emergencia."

El Sr. Eduardo Mora indica que el elemento más importante que se está incluyendo en esta reforma es que el Plan General de la Emergencia es facultad de la Junta Directiva aprobarlo en el momento que este listo, se han tenido casos en los que se modifica el Plan General de la Emergencia muchos años después que ocurrió la emergencia, donde es muy difícil demostrar el nexo causal.

Lo que se plantea en reglamento no es que Plan General de la Emergencia pueda sufrir algún cambio o alguna inclusión, si no que esa variación debe ocurrir en un plazo máximo de seis meses posterior a la aprobación del plan, de tal forma si hubo eventos no reportados o que se deban modificar, sean en un plazo razonable que permita presentar el nexo causal.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7150

El Sr. Eduardo continúa explicando que la siguiente reforma corresponde las disposiciones. 2.51, 2.52, 4.6 del oficio, CGRINF-DFOE-AE-IF-00011-2019, en el año 2005 la CGR prohibió la CNE, sustituir a la Unidad Ejecutora, ahora la CGR solicita que debido a que las Unidades Ejecutoras no cumplen, la CNE puede sustituirlas y deberá asumir los proyectos que estén atrasados o pendientes de su ejecución, modificando el artículo 33 de la siguiente manera:

"Artículo 33.—Nombramiento de Unidades Ejecutoras. Se define como Unidades Ejecutoras a los entes nombrados mediante acuerdo de la Junta Directiva de la CNE, para la ejecución de uno ó varios planes de inversión aprobados por este órgano colegiado, necesarios para la atención de una emergencia declarada. Podrá ser nombrada como Unidad Ejecutora cualquier institución pública que sea competente en la materia, a condición de que cuenten con una adecuada organización administrativa que garantice el debido cumplimiento de las metas propuestas, la óptima satisfacción de las necesidades y el adecuado control en el manejo y uso de los recursos disponibles, caso contrario, la Junta Directiva podrá nombrar a la CNE como unidad ejecutora o bien, sustituir la Unidad Ejecutora por otra institución pública competente o contratar los servicios necesarios para la ejecución debida de las obras. Con el propósito de cumplir de la mejor manera con el fin público propuesto, la Junta Directiva de la CNE, podrá de manera unilateral y de acuerdo a los intereses institucionales, sustituir cualquier unidad ejecutora que haya sido nombrada. Para tales efectos, la Junta Directiva de la CNE dictará el reglamento que norme y regule el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras."

El Sr. Eduardo Mora, menciona que la modificación al artículo 34 es básicamente de nomenclatura, ya que se refería a una unidad específica de la CNE y los reglamentos no deben estar atados a la estructura administrativa de una institución ya que esta puede cambiar, por lo tanto se modifica de la siguiente manera:

Eliminar: "Artículo 34.—Integración. Cada Unidad Ejecutora deberá designar funcionarios que la representen, los cuales serán responsables de coordinar con las unidades administrativas correspondientes en la CNE, la presentación de documentos, tramites de pagos, solicitudes de compras, presentación del plan de inversión, la descripción técnica de manera cualitativa y cuantitativa del proyecto, inspecciones de proyectos, informes de avances, trámite de órdenes de modificación, finiquitos, etc.; para la valoración de la CNE; cuyos nombres, números de identificación y registros de firmas, deberán ser remitidos a la CNE".



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7151

Y el artículo 35 que establecía que todas las Unidades Ejecutoras dependen de la Contraloría de las Unidades Ejecutoras de la CNE, se actualizó a la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción y estableciendo la dependencia directamente con la CNE y se hace la referencia un Reglamento para las unidades ejecutoras.

Modificar: "Artículo 35.—Dependencia. Todas las Unidades Ejecutoras nombradas dependerán directamente de la CNE. La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE será la unidad encargada del control y fiscalización de las funciones asignadas a las mismas en el proceso de ejecución de las obras de reconstrucción y en el monitoreo y evaluación de la resiliencia según sea determinado en el Reglamento correspondiente."

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 9 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO N° 017-02-2020

1. La Junta Directiva da por conocida y aprobada la modificación parcial al Reglamento a la Ley N° 8488 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo"
2. Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que procedan con los trámites pertinentes ante la Presidencia de la República para la debida promulgación y publicación del Decreto Ejecutivo.
3. Instruir a la Secretaría de Actas de esta Junta Directiva para que certifique el presente acuerdo y se remita al Área de Seguimiento de Recomendaciones de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República.
4. Recomendar al Poder Ejecutivo la reforma parcial al "Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo", Decreto Ejecutivo 34361-MP del 21 de noviembre de 2007, publicado en La Gaceta N° 52 del 13 de marzo de 2008 y sus reformas, para lo cual se propone la siguiente redacción:

DECRETO EJECUTIVO N° _____ -MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 8488, del 22 de noviembre de 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Considerando:



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7152

1º- Que la Ley Nº 8488 constituye un Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en el que se integran todas las instituciones públicas y se procura la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada, bajo la rectoría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en adelante CNE, el cual se articula a través de la implementación de una Política Nacional de Gestión de Riesgo, mediante la interacción de instrumentos, programas y recursos que se conviertan en actividades ordinarias y extraordinarias tendentes a evitar la ocurrencia de los desastres y la atención de las emergencias en todas sus fases.

2º- Que en cumplimiento del artículo 55 de la Ley Nº 8488, mediante Decreto Ejecutivo Nº 34361-MP del 21 de noviembre de 2007 se emitió el Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicado en La Gaceta Nº 52 del 13 de marzo de 2008.

3º- Que se requiere actualizar la norma reglamentaria con el fin de mejorar aspectos atinentes a los procesos de reconstrucción en la etapa de reconstrucción de la infraestructura afectada por las emergencias nacionales declaradas al tenor de lo establecido en la Ley Nacional de Emergencias y prevención del Riesgo Nº8488.

4º Que la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo Nº017-02-2020, de la sesión ordinaria Nº02-02-2020 del 05 de febrero 2020, ha aprobado una propuesta de redacción para los artículos 32,33,34 y 35 del Decreto Ejecutivo Nº34361-MP del 21 de noviembre de 2007, Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos y Recomienda al Poder Ejecutivo su promulgación.

Por tanto,

Decretan:

Reforma parcial al Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo

Artículo 1º- Reformas. Refórmese los artículos 32, 33, 34 y 35 del Decreto Ejecutivo Nº 34361-MP del 21 de noviembre de 2007, publicado en La Gaceta Nº 52 del 13 de marzo de 2008, denominado “Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 32.- Plazo de las Instituciones para Entregar el Reporte Oficial de Daños y Pérdidas. Las instituciones cuentan con un plazo máximo de dos meses para entregar un reporte oficial de los daños y las pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse. Debe existir y comprobarse, en forma inequívoca, una relación de causa - efecto en este informe entre la emergencia declarada y el daño reportado, que tenga su base en el inventario de obras previo al evento. Con los informes presentados y la demás documentación que la CNE acredite, se elaborará el Plan General de la Emergencia. El plazo máximo de dos meses que tienen las instituciones para entregar un reporte oficial de los daños y pérdidas con una estimación de los costos y las necesidades que deban cubrirse, no excluye la posibilidad de que, en el transcurso de los siguientes seis meses a la aprobación del Plan General de la Emergencia, se incorporen otros daños que no fueron contemplados en el citado Plan. Esta información emergente deberá estar respaldada por la institución ante la CNE, con un estudio



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7153

técnico que demuestre que guarda relación directa con el hecho generador de la emergencia”.

"Artículo 33.- Nombramiento de Unidades Ejecutoras. Se define como Unidades Ejecutoras a los entes nombrados mediante acuerdo de la Junta Directiva de la CNE, para la ejecución de uno o varios planes de inversión aprobados por este órgano colegiado, necesarios para la atención de una emergencia declarada. Podrá ser nombrada como Unidad Ejecutora cualquier institución pública que sea competente en la materia, a condición de que cuenten con una adecuada organización administrativa que garantice el debido cumplimiento de las metas propuestas, la óptima satisfacción de las necesidades y el adecuado control en el manejo y uso de los recursos disponibles, caso contrario, la Junta Directiva podrá nombrar a la CNE como unidad ejecutora o bien, sustituir la Unidad Ejecutora por otra institución pública competente o contratar los servicios necesarios para la ejecución debida de las obras. Con el propósito de cumplir de la mejor manera con el fin público propuesto, la Junta Directiva de la CNE, podrá de manera unilateral y de acuerdo a los intereses institucionales, sustituir cualquier unidad ejecutora que haya sido nombrada. Para tales efectos, la Junta Directiva de la CNE dictará el reglamento que norme y regule el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras."

"Artículo 34.- Integración. Cada Unidad Ejecutora deberá designar funcionarios que la representen, los cuales serán responsables de coordinar con las unidades administrativas correspondientes en la CNE, la presentación de documentos, tramites de pagos, solicitudes de compras, presentación del plan de inversión, la descripción técnica de manera cualitativa y cuantitativa del proyecto, inspecciones de proyectos, informes de avances, trámite de órdenes de modificación, finiquitos, etc.; para la valoración de la CNE; cuyos nombres, números de identificación y registros de firmas, deberán ser remitidos a la CNE".

"Artículo 35.- Dependencia. Todas las Unidades Ejecutoras nombradas dependerán directamente de la CNE. La Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE será la unidad encargada del control y fiscalización de las funciones asignadas a las mismas en el proceso de ejecución de las obras de reconstrucción y en el monitoreo y evaluación de la resiliencia según sea determinado en el Reglamento correspondiente."

Artículo 2º- De la vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los __ días del mes de febrero del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

VÍCTOR MORALES MORA

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA ABSOLUTA



MODIFICACION PARCIAL AL REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES POR EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN.

En la modificación parcial al Reglamento para las contrataciones por el régimen de excepción y Funcionamiento de la proveeduría se incluyó dentro de las definiciones concepto Resiliencia: Es la capacidad de los seres humanos y los sistemas naturales para adaptarse positivamente a situaciones adversas, superar las contingencias, recuperarse, lo más pronto posible, preservando y restaurando las estructuras y funciones básicas y trascendiendo o superando su condición previa de vulnerabilidad.

La Sra. Pamela Castillo indica que en la definición de resiliencia se indica “Sistema Naturales” en el concepto se utiliza el termino sistemas naturales, ya que se debería utilizar el concepto de “ecosistema” por lo que ella quiere saber porque se utilizó ese concepto de Sistemas Naturales, el Sr. Eduardo Mora responde que el concepto de resiliencia que se introdujo fue el que se utilizó en la discusión de infraestructura verde.

La Sra. Pamela Castillo hace la aclaración de que hay una gran diferencia entre Sistemas Naturales y Ecosistema, por lo que ella entiende que se quiera mantener homogenizado el lenguaje, pero solicita se haga la corrección por “ECOSISTEMA” ya que este sería el concepto correcto.

El Sr. Eduardo Mora continúa explicando que la observación que hace la contraloría referente al artículo 1, en los principios deberán contemplar el principio de resiliencia.

“Artículo 1.- Principios. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa se regirán por los principios de Contratación Administrativa y deberán de estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración, y tendrán el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general y la pronta atención de las emergencias. Los proyectos de reconstrucción deberán contemplar el principio de resiliencia. ”

En el artículo 6 que es el que establece la competencia del inicio de los procedimientos de contratación, nuevamente la asignación de roles más específicos para las actividades que hacen las Unidades Ejecutoras o las Unidades Internas de la CNE, el artículo estaba orientado a la contratación ordinaria , por eso el reglamento de la proveeduría debe contemplar los dos Universos, como el da la comisión contratando por emergencias, ya que la orden de inicio estaba regulada a lo interno en los procesos que tiene asignado el presupuesto.

“Artículo 6º.- De la competencia para dar la orden de inicio de los procedimientos de contratación. Los responsables de las Unidades y Procesos que tienen asignado un presupuesto, salvo disposición en contrario del máximo Jerarca, serán los competentes y responsables para



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7155

dar la orden de inicio en cada procedimiento de contratación administrativa. En los procesos de reconstrucción de contrataciones del régimen de excepción, serán las Unidades Ejecutoras las responsables de emitir la orden de inicio y notificarla al contratista, a la UGPR y a la Proveduría Institucional para lo de su cargo."

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 9 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO N°018-02-2020

1. La Junta Directiva da por conocida y aprobada la modificación parcial al Reglamento para las contrataciones por el régimen de excepción y funcionamiento de la Proveduría Institucional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, lo anterior según Informe N° DFOE-AE-IF-00015-2018, denominado Informe de la Auditoría de carácter especial acerca de la incorporación de especificaciones que garanticen la Resiliencia de la infraestructura pública reconstruida por la CNE.
2. Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que procedan con los trámites pertinentes para la debida promulgación y publicación.
3. Instruir a la Secretaría de Actas de esta Junta Directiva para que certifique el presente acuerdo y se remita al Área de Seguimiento de Recomendaciones de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República.
4. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, acuerda incluir la definición de Resiliencia, así como reformar los artículos 1 y 6 del citado Reglamento para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 1°- Reformas. Inclúyase la definición de Resiliencia, refórmese los artículos 1 y 6 del Reglamento para las contrataciones por el régimen de excepción y funcionamiento de la Proveduría Institucional de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Definiciones

"Resiliencia: Es la capacidad de los seres humanos y los ecosistemas para adaptarse positivamente a situaciones adversas, superar las contingencias, recuperarse, lo más pronto posible, preservando y restaurando las estructuras y funciones básicas y trascendiendo o superando su condición previa de vulnerabilidad."



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7156

"Artículo 1.- Principios. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa se regirán por los principios de Contratación Administrativa y deberán de estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración, y tendrán el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general y la pronta atención de las emergencias. Los proyectos de reconstrucción deberán contemplar el principio de resiliencia. "

"Artículo 6º.- De la competencia para dar la orden de inicio de los procedimientos de contratación. Los responsables de las Unidades y Procesos que tienen asignado un presupuesto, salvo disposición en contrario del máximo Jerarca, serán los competentes y responsables para dar la orden de inicio en cada procedimiento de contratación administrativa. En los procesos de reconstrucción de contrataciones del régimen de excepción, serán las Unidades Ejecutoras las responsables de emitir la orden de inicio y notificarla al contratista, a la UGPR y a la Proveeduría Institucional para lo de su cargo."

Artículo 2º- De la vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO FIRME POR MAYORIA ABSOLUTA

MODIFICACIÓN INTEGRAL AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES EJECUTORAS.

El Sr. Eduardo Mora aclara que este tercer reglamento se debe hacer en formato de Decreto Ejecutivo, y debido a que de conocerse todo el Reglamento e se procede a hacer un breve análisis de todos los artículos del Reglamento.

El Sr. Alexander Solís solicita que se conozcan los cambios más importantes del Reglamento y si los miembros de Junta Directiva tienen observaciones o encuentran algo que se deba corregir, se estará modificando de una vez.

El Sr. Eduardo Mora explica que esta reforma integral se debe hacer porque este reglamento esta como, un reglamento interno de la CNE aprobado por la Junta Directiva y establece funciones obligaciones y responsabilidades para entes públicos y funcionarios de otras instituciones, por lo que se debe tomar y nombrar como un Decreto Ejecutivo, es por eso que debe pasar por aprobación de la Junta Directiva y luego promulgarlo como un Decreto.

El Sr. Eduardo Mora explica que aprovechando que se debe promulgar como un Decreto Ejecutivo, se incluyen una serie de reformas donde se está modificando el cumplimiento de la CGR, con cada una de las disposiciones, el Sr. Eduardo Mora procede a dar lectura y discusión de la reforma al reglamento.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7157

Al finalizar la discusión sobre la reforma al Reglamento se realiza lectura de la propuesta de acuerdo y se somete a votación.

La documentación de respaldo y el audio de la discusión se encuentra de respaldo en el expediente de la presente acta.

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 9 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO N°019-02-2020

1. La Junta Directiva da por conocida y aprobada la modificación integral al Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras, según Informe N° DFOE-AE-IF-00011-2018, denominado “Informe Auditoría operativa acerca de la eficacia y eficiencia del proceso de reconstrucción de obra a cargo de la CNE y Unidades Ejecutoras” el Área de Fiscalización de Servicios Públicos Generales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dispuso que era necesario establecer e implementar un mecanismo de control de las inversiones en reconstrucción de infraestructura financiadas con el Fondo Nacional de Emergencias, en congruencia con la gestión por portafolio, programa y ciclo de vida de los proyectos, de forma que se garantice el nexo de causalidad entre el suceso provocador del estado de emergencia y la necesidad de inversión.
2. Instruir a la Dirección Ejecutiva y a la Asesoría Legal para que procedan con los trámites pertinentes ante la Presidencia de la República para la debida promulgación y publicación del Decreto Ejecutivo.
3. Instruir a la Secretaría de Actas de esta Junta Directiva para que certifique el presente acuerdo y se remita al Área de Seguimiento de Recomendaciones de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República.
4. La Junta Directiva instruye al presidente a emitir el Manual de Solicitud y Seguimiento de proyectos amparado a Decretos de Emergencia.
5. Recomendar al Poder Ejecutivo la promulgación mediante Decreto Ejecutivo de “Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras, del 30 de junio de 2009, publicado en La Gaceta N° 172 del 03 de setiembre de 2009, para lo cual se propone la siguiente redacción:

DECRETO EJECUTIVO N° _____ -MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7158

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política, los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley 6227, del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, y la Ley Nº 8488, del 22 de noviembre de 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.

Considerando:

1º- Que la Ley Nº 8488 constituye un Sistema Nacional de Gestión de Riesgo en el que se integran todas las instituciones públicas y se procura la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada, bajo la rectoría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en adelante CNE, el cual se articula a través de la implementación de una Política Nacional de Gestión de Riesgo, mediante la interacción de instrumentos, programas y recursos que se conviertan en actividades ordinarias y extraordinarias tendentes a evitar la ocurrencia de los desastres y la atención de las emergencias en todas sus fases.

2º- Que la Junta Directiva de la CNE emite el Reglamento de Unidades Ejecutoras, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 82 del 29 de abril del 2015, el cual se requiere actualizar con el fin de que se mejoren aspectos atinentes a los procesos de reconstrucción en la etapa de recuperación de las emergencias nacionales declaradas al tenor de lo establecido en la Ley Nacional de Emergencias y prevención del Riesgo Nº 8488, norma que requiere de una actualización con el fin de mejorar aspectos atinentes a los procesos de reconstrucción, determinar debidamente los roles de las instituciones involucradas y los procedimientos a desarrollarse en la planificación, aprobación y ejecución de los proyectos. .

3º- Que las Unidades Ejecutoras son definidas por la Ley Nacional de Emergencias y prevención del Riesgo Nº 8488 como instituciones públicas con competencia en el área donde se desarrollen las acciones de reconstrucción de una Emergencia Nacional, por lo que la normativa que regule su accionar debe ser promulgada en concordancia con la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo establecida en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.

4º- Que la Junta Directiva de la CNE mediante acuerdo Nº019-02-2020, de la sesión ordinaria Nº02-02-2020 del 05 de febrero 2020, ha aprobado una propuesta de redacción para el Reglamento para el Funcionamiento y Fiscalización de las Unidades Ejecutoras en Proyectos de Emergencia de la CNE y recomienda al Poder Ejecutivo su promulgación.

Por tanto,

Decretan el siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LAS
UNIDADES EJECUTORAS EN PROYECTOS DE EMERGENCIA DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7159

Artículo 1°—Finalidad: El presente Reglamento regula el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras, que nombra la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en adelante CNE, para la ejecución de la fase de reconstrucción de las emergencias declaradas por medio de un decreto ejecutivo.

Artículo 2°—Definiciones: Adicional a las definiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley No. 8488, para la aplicación del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

Constancia de legalidad: Documento emitido por la Unidad de Asesoría Legal de la CNE en el cual se hace constar que se ha verificado la existencia del reporte de afectación de la zona respecto del Decreto Ejecutivo y del Plan General de la Emergencia.

Contratista: Quien resultare adjudicatario de una contratación por emergencia y haya superado la fase de formalización contractual.

Documento de proyecto a nivel de prefactibilidad: Documento que deberá contener: información y análisis profundo de la necesidad, variables importantes, justificación de ser la mejor alternativa de proyecto, tiene niveles mínimos de incertidumbre que facilita la toma de decisiones gerenciales para poder aceptarlo, actualizarlo, requerir más profundidad de estudios específicos, ejecutarlo, rechazarlo o dejarlo en espera.

Gestión del riesgo: Proceso mediante el cual se reducen las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

Gestor de Riesgo de la UGPR: Profesional en gestión de riesgos que elabora análisis y elabora un modelo de gestión de riesgos, con un enfoque de análisis multi-amenaza y resiliencia.

Manual de Procedimientos: Documento emitido por la CNE mediante el cual se implementa el modelo de gestión de proyectos en la fase de recuperación de las emergencias declaradas y establece los formatos de los documentos, informes y formularios a utilizarse en el desarrollo de los proyectos.

Multi – amenaza: Combinación de dos o más factores de amenaza, que se manifiestan de manera aislada, simultánea o por consecuencia uno del otro, para producir un suceso disparador de un desastre.

Nexo de Causalidad: La relación existente entre el evento que provoca el estado de emergencia declarada y los daños efectivamente provocados.

Órdenes de Modificación: Las órdenes de modificación obedecen a imprevistos presentados durante la ejecución del proyecto incluyendo todos los cambios que contemplan variaciones en la base de pago, en el monto, el plazo de las especificaciones establecidas o una combinación de estos factores.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7160

Órdenes de Servicio: Las órdenes de servicio son las instrucciones que se le giran al contratista por parte de la Unidad Ejecutora, que no modifican las condiciones del contrato.

Planes de Inversión: Son los instrumentos donde se detallan en forma pormenorizada las acciones, las obras y los recursos financieros que se emplearán para atender una afectación registrada en el Plan General de la Emergencia y que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la CNE para la ejecución de la fase de reconstrucción de la atención de la emergencia.

Profesional Responsable de la UE: Funcionario profesional de la Unidad Ejecutora, designado para supervisar el avance del proyecto a través de visitas periódicas, de acuerdo a lo que establece este Reglamento; entendidas como tales: la vigilancia o atención que el profesional o grupo de profesionales suministra durante el proceso de ejecución de una obra o proyecto, verificación constante de los planos de construcción en relación con el avance de las obras –en caso de obras de infraestructura-, consulta de los estudios técnicos que se hayan realizado para llevar a cabo el proyecto; revisión y seguimiento del cuaderno de bitácora de las anotaciones que en él se indiquen. A este profesional le aplican todas las normas vigentes en cuanto a la responsabilidad que le asiste en la ejecución y dirección del proyecto.

Profesional Responsable de la UGPR (Fiscalizador de Obras): Funcionario de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE, que tendrá a cargo la fiscalización de la inversión de los fondos públicos, de los proyectos desarrollados mediante contrataciones por emergencias. Al igual que los otros profesionales antes descritos, le aplican todas las normas vigentes en cuanto a la responsabilidad que le asiste en la ejecución y dirección del o los proyectos.

Profesional responsable del contratista o Director del Proyecto: Profesional que labora directamente para el contratista, responsable de la dirección de la ejecución del contrato. En caso de tratarse de obra pública o de infraestructura, debe estar inscrito en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) como responsable de la obra y guiarse con lo establecido en los Reglamentos vigentes y atinentes al ejercicio de su profesión, emitidos por el CFIA, es responsable además de la logística de suministros, materiales, equipos, métodos constructivos y calidad, acorde con las especificaciones técnicas. Le aplican todas las normas vigentes en cuanto a la responsabilidad que le asiste en la ejecución y dirección del proyecto.

Resiliencia: Es la capacidad de los seres humanos y los ecosistemas para adaptarse positivamente a situaciones adversas, superar las contingencias, recuperarse, lo más pronto posible, preservando y restaurando las estructuras y funciones básicas y trascendiendo o superando su condición previa de vulnerabilidad.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten daños y pérdidas, o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7161

Unidad Ejecutora (UE): Institución pública nombrada mediante acuerdo de la Junta Directiva de la CNE para la ejecución de uno o varios planes de inversión, cuya designación depende de que cuente con la competencia y estructura necesarias.

Unidad de Gestión de procesos de reconstrucción (UGPR): Es la Unidad administrativa, que, por parte de la CNE, es la encargada de la Fiscalización de la inversión en los proyectos para ejecutar las acciones, obras y los contratos destinados a la reposición del funcionamiento normal de los servicios públicos afectados, en adelante UGPR. Es responsable de emitir las directrices, observaciones y recomendaciones a la Unidad Ejecutora.

**CAPÍTULO II
Sección Única
Plan de Inversión**

Artículo 3°—Plan de Inversión. Es un documento de proyecto a nivel de prefactibilidad mediante el cual la Institución Pública justifica la necesidad del proyecto y la inversión, que de previo a haberse reportado un daño en una comunidad en el Plan General de la Emergencia y que éste deba intervenir para rehabilitar o reconstruir infraestructura. El Plan de Inversión ofrece una descripción del evento, así mismo, deberá estimar los costos de la o las obras a desarrollar, haciendo un análisis de impacto, plazo probable de duración de las obras, componente de gestión de riesgos que incorpore el enfoque multi amenaza y la resiliencia como elemento para no reproducir la vulnerabilidad, nombramiento del funcionario responsable de la supervisión de las obras, según los lineamientos estipulados por UGPR de la CNE.

La CNE podrá contratar la elaboración de los planes de inversión y los estudios preliminares por el régimen de excepción, así como el cumplimiento de las funciones de una Unidad Ejecutora, de así requerirlo, ante la ausencia de una entidad pública competente o demostrarse la incapacidad técnica u operativa correspondiente.

Los proyectos que se ejecuten mediante un Plan de Inversión deberán cumplir el nexo de causalidad contemplado en el Plan General de la Emergencia y seguirán el formato establecido por la UGPR mediante una guía debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 4°—Proceso de aprobación del Plan de Inversión. Cuando se presente el Plan de Inversión a la UGPR, ésta deberá revisar las propuestas del o los proyectos detalladamente, según la guía oficial. Dicho Plan deberá indicar con claridad: El nexo de causalidad y los medios de verificación utilizados, si cuenta con estudios suficientes para poder ejecutar las obras o proyecto solicitado o, si en su defecto, se requiere la preinversión en estudios preliminares para garantizar la viabilidad y factibilidad del proyecto, así como la mejor inversión de los fondos públicos.

El Plan de Inversión será sometido a revisión por la UGPR como parte de la fiscalización y su resultado se consignará mediante los criterios de “Revisado sin Observaciones” o “Revisado con Observaciones”.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7162

El proceso de revisión de los Planes de Inversión implica en primera instancia la verificación del nexo de causalidad por parte de la UGPR, según el Manual de Procedimientos. Por lo que, comprobado el nexo de causalidad, se procederá con la revisión específica de los contenidos y pertinencia del proyecto.

La inexistencia comprobada del nexo de causalidad implica que el proyecto no es viable para la tramitación, independientemente que se haya consignado en el Plan General de la Emergencia. Ante estos casos el Fiscalizador remitirá un informe a la Junta Directiva, adjuntando la propuesta de plan de inversión, para que se proceda a la ratificación del rechazo del proyecto y la modificación del acuerdo del Plan General de la Emergencia.

Cuando el criterio de la UGPR sobre el Plan de Inversión sea: “Revisado con Observaciones”, el Fiscalizador deberá fundamentar las razones que motivan la decisión y dejarán constancia de las recomendaciones para modificar el Plan. La UGPR publicará en el manual de procedimientos el formulario único de revisión de Planes de Inversión por Emergencia Declarada, en el que se consignarán los aspectos a revisar, el cumplimiento o incumplimiento y las observaciones vinculadas a la recomendación.

En caso de que no existan observaciones, objeciones o recomendaciones; solicitará a la Jefatura de Recursos Financieros la reserva presupuestaria para el proyecto y a la Unidad de Asesoría Legal que emita la constancia de legalidad.

Completa la información, remitirá la solicitud de aprobación del Plan de Inversión a la Dirección Ejecutiva de la CNE para que a su vez presente el Plan de Inversión a la Junta Directiva de la CNE, quien será la responsable de su aprobación o rechazo.

En la ejecución del Plan de Inversión, la Unidad Ejecutora deberá implementar todas las acciones que se le adviertan en el Modelo de Gestión de Riesgos que determine la UGPR. En caso de que la Junta Directiva de la CNE aprobara el Plan de Inversión, deberá en ese acto nombrar la Unidad Ejecutora del Proyecto y en caso de ser necesario, estará facultada para nombrar una o varias unidades coadyuvantes para canalizar esfuerzos –cuando así se considere conveniente- y lograr el fin propuesto. Estas unidades coadyuvantes prestarán sus servicios según solicitudes específicas de la Unidad Ejecutora y de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción. La Secretaría de Junta Directiva notificará lo acordado a la UE y a la UGPR .

CAPÍTULO III

Sección I

Evaluación y Nombramiento de las Unidades Ejecutoras

Artículo 5º— Estudio técnico de evaluación del desempeño. La UGPR elaborará un estudio técnico de evaluación del desempeño de las UE con el objeto de determinar su capacidad técnica y administrativa para la ejecución del proyecto. El estudio técnico de evaluación del desempeño de la UE, valorará el cumplimiento de los aspectos señalados en el artículo 6 de este Reglamento, también deberá considerar la forma en que esa Unidad Ejecutora ha ejercido su rol, mínimo en los últimos



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7163

cinco proyectos de reconstrucción. Los criterios de evaluación del desempeño de las UE serán definidos por la UGPR, mediante el Manual de Procedimientos.

El estudio deberá contar con la firma del funcionario que lo elabora y el visto bueno del Jefe, ambos de la UGPR, donde recomienden la Unidad Ejecutora para el proyecto con la indicación explícita de las calidades y el funcionario (a) de la UE que se designe para la supervisión de las obras a desarrollar.

Artículo 6°—Requisitos para constituirse en Unidad Ejecutora. Podrá designarse como Unidad Ejecutora cualquier institución pública que sea competente en la materia de la cual se pretenda ejecutar un proyecto, con la condición de que cuente con la capacidad, recurso técnico y administrativo para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, la satisfacción de las necesidades y el control en el manejo y uso de los recursos disponibles. Una vez nombrada por la Junta Directiva, deberá suscribir la carta de compromiso.

Artículo 7°—Nombramiento de las Unidades Ejecutoras. De conformidad con la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo en su artículo 39 párrafo cuarto, en adelante la Ley N° 8488, confiere a la Junta Directiva de la CNE la potestad de nombrar como Unidad Ejecutora a cualquier institución pública o ente estatal que tenga competencia en el área donde se desarrollen las acciones, siempre que tengan la estructura suficiente para atender los compromisos, de tal forma podrá ser Unidad Ejecutora aquella institución que cuente con la organización técnica y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, el modelo de gestión de riesgos y la resiliencia, la satisfacción de las necesidades y el control en el manejo y uso de los recursos disponibles.

Al plan de inversión se le debe adjuntar el estudio técnico de evaluación del desempeño de la Unidad Ejecutora previo a ponerse en conocimiento de la Junta Directiva.

Conforme al artículo 15 de la Ley No. 8488, en caso de imposibilidad de nombrar la UE, la CNE asumirá como tal, pudiendo recurrir a la contratación de los roles de dirección de proyectos, supervisión, inspección y ejecución de obra necesarios por medio del régimen de excepción.

CAPÍTULO III

Sección II

Sustitución de las Unidades Ejecutoras

Artículo 8°—Sustitución de las Unidades Ejecutoras. La Junta Directiva de la CNE, previo análisis de los eventuales riesgos podrá de manera unilateral y de acuerdo al interés público, sustituir en cualquier momento a la Unidad Ejecutora que haya sido nombrada, en caso de comprobarse que exista incumplimiento de sus obligaciones, incapacidad administrativa o técnica surgida posterior a su nombramiento. Para ello, la nueva Unidad Ejecutora deberá suscribir carta compromiso previo al inicio de sus funciones y reunir los requisitos señalados en este Reglamento para todas las Unidades Ejecutoras.

CAPÍTULO III



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7164

**Sección III
Funciones de las Unidades Ejecutoras**

Artículo 9.—Funciones de las Unidades Ejecutoras: La Unidad Ejecutora será la responsable de atender los compromisos derivados de la ejecución, control y supervisión de las acciones que resulten necesarios para atender los compromisos definidos en el Plan de Inversión, el Cartel de la Licitación y los contratos derivados correspondientes. Sin perjuicio de las señaladas de forma adicional en el presente reglamento las Unidades Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar el Plan de Inversión garantizando la debida ejecución de los proyectos señalados en el Plan General de la Emergencia.
- b. En la elaboración y ejecución de los Planes de Inversión deberá atender lo establecido en el Modelo de Gestión de Riesgos según le sea indicado por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción.
- c. Entregar los términos de referencia necesarios para la realización de los carteles de contratación de conformidad con los Planes de Inversión aprobados.
- d. Colaborar en el proceso de contratación administrativa emitiendo criterios sobre lo que se les consulte por parte de la UGPR.
- e. Nombrar una persona profesional responsable de la ejecución del Plan de Inversión, quien tendrá la responsabilidad de mantener una comunicación directa con la UGPR respecto de todas las particularidades de la ejecución del proyecto.
- f. Solicitar autorización a la UGPR para ejecutar las acciones necesarias para sustentar las situaciones imprevistas en la ejecución de los proyectos. En estos casos la UGPR deberá valorar si las acciones resultan atinentes e indispensables para el desarrollo del proyecto. Para emitir el criterio y aprobación o improbación de las modificaciones, la UGPR dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de recibido de la orden de modificación o servicio según corresponda por parte de la Unidad Ejecutora.
- g. Realizar la supervisión adecuada del proyecto en todas sus etapas, manteniendo registros documentales de todas las actuaciones que se realicen en el proceso.
- h. Facilitar los trámites de fiscalización que realice la UGPR, así como los trámites administrativos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados.
- i. Los permisos o autorizaciones necesarios para la correcta ejecución del proyecto deben ser obtenidos por parte de la Unidad Ejecutora previo al inicio de la ejecución contractual, tales compromisos deben quedar documentados a efectos de dar el seguimiento correspondiente.
- j. En caso de que se adquieran otro tipo de compromisos en cualquier momento de la vida del proyecto, éstos deben quedar igualmente documentados para la correcta ejecución de éste.
- k. En caso de conflicto de criterios en cualquier etapa de ejecución del proyecto, el fiscalizador debe presentar el informe respectivo a la Dirección Ejecutiva, quien dará audiencia a la UE y recomendará las acciones pertinentes a la Presidencia de la CNE, quien resolverá, en definitiva.

**CAPÍTULO III
Sección IV
Fiscalización de las Unidades Ejecutoras**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7165

Artículo 10.—Subordinación: Las Unidades Ejecutoras acatarán las directrices y recomendaciones que emita la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE (UGPR), como órgano inmediato fiscalizador del proyecto.

Artículo 11.—Fiscalización de las Unidades Ejecutoras: La UGPR será la Unidad encargada de la fiscalización, de las Unidades Ejecutoras durante la ejecución del proyecto, para lo cual designará un profesional Fiscalizador para cada proyecto.

La UGPR elaborará un Modelo de Gestión de Riesgos, donde quedarán consignadas las acciones y responsables según las características de cada proyecto, se deberán realizar las visitas y actividades de control necesarias para verificar el cumplimiento del Modelo de Gestión de Riesgos desde la presentación del plan de inversión y hasta el finiquito contractual. Cada visita y actividad de control debe quedar consignada en el expediente por parte de los funcionarios de la UGPR.

Posterior a la entrega definitiva del objeto contractual, la UGPR deberá monitorear la resiliencia del proyecto, lo cual deberá estar considerado en el Modelo de Gestión de Riesgos, así como las medidas reactivas o proactivas necesarias.

En caso de que el bien adquirido requiera mantenimiento, el formulario de mantenimiento provisional deber ser entregado por la UGPR a la institución encargada de éste dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción definitiva, deberá contener las medidas asociadas a la conservación del bien y a la continuidad del servicio durante su vida útil, la UGPR verificará el cumplimiento de lo señalado en el formulario de mantenimiento provisional según sus competencias conforme lo señalado en el artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 12.—Del Profesional Fiscalizador de la UGPR: El Fiscalizador de la UGPR será un profesional cuya especialidad sea atinente a la naturaleza del proyecto a ejecutarse.

En cumplimiento de sus funciones deberá visitar el sitio ejecución del proyecto al menos una vez por mes y dejar consignado en el medio oficial designado (bitácora, libro de actas, expediente administrativo, según el tipo de proyecto) cualquier observación o recomendación que estime pertinente de manera legible y específica.

En caso de que no haya observaciones o recomendaciones que realizar, el fiscalizador asignado por la CNE deberá dejar constancia de ello, de su presencia en el sitio, con la indicación de la fecha, hora y firma.

Todas las actuaciones del profesional fiscalizador de la UGPR deben quedar consignadas en el expediente administrativo que se levante para el proyecto.

**CAPÍTULO III
Sección V
Obligaciones de la Unidad Ejecutora**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7166

Artículo 13º—Carta compromiso. Una vez nombrada la Unidad Ejecutora por la Junta Directiva, deberá suscribir carta de compromiso previo a la ejecución del proyecto, el formato de la carta de compromiso le será suministrado por el funcionario designado por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción para la fiscalización de las obras.

Artículo 14.—Requisitos para la suscripción de la carta de compromiso: Una vez notificada a la institución el nombramiento por parte de la Junta Directiva, el máximo jerarca o en quien se delegue la responsabilidad deberá suscribir la carta compromiso. Esta deberá contar con las calidades del funcionario responsable de la inspección del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora.

Requisitos mínimos que debe contener el documento:

- a. Calidades del Jerarca o funcionario al cual se le delegó dicha suscripción (nombre completo, cédula de identidad, profesión u oficio, dirección exacta del lugar de habitación, dirección exacta del lugar de trabajo, puesto que desempeña, correo electrónico, número telefónico directo o número de central telefónica y la extensión, así como la indicación de un medio electrónico para notificaciones).
- b. Aceptación de la designación como Unidad Ejecutora.
- c. Designación del profesional responsable de la UE, con la misma información solicitada en el apartado “a”.
- d. Declaración expresa de que cuentan con la estructura necesaria para asumir tal función y las firmas y fotocopias de respaldo de los firmantes.
- e. Declaración expresa de que el Plan de Inversión se desarrolló como un proceso participativo y aplicando el modelo de gestión de riesgos.
- f. Compromiso expreso de que se cumplirá con el Modelo de Gestión de Riesgos y los formularios de mantenimiento emitidos por la UGPR.

De ser necesario, la Unidad Ejecutora podrá nombrar personal de apoyo al supervisor de la ejecución del proyecto, por lo que deberá informar a la UGPR de todos los datos necesarios, como calidades y actividades a desarrollar, para no entorpecer su labor ordinaria.

La UE tendrá también el deber de verificación contemplado en el artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y será la responsable ante el contratista por la ejecución de contratos irregulares.

Artículo 15.—De la sustitución del profesional responsable por parte de la Unidad Ejecutora: En caso de que la Unidad Ejecutora haga cambio del profesional responsable designado en la carta de compromiso, deberá comunicarlo por escrito a la UGPR indicando quien será el nuevo profesional a cargo de la supervisión del proyecto y deberá aportar los mismos requisitos solicitados en el artículo anterior.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7167

Artículo 16.—De las funciones del profesional responsable por parte de la Unidad Ejecutora: El profesional responsable designado por la Unidad Ejecutora deberá coordinar con la UGPR la presentación de documentos, trámites de pagos, solicitudes de compras, modificaciones a los planes de inversión, aumentos del presupuesto del proyecto, inspecciones de proyectos, informes de avances, trámite de órdenes de modificación, finiquitos y cualquier otra gestión necesaria para el buen desarrollo del proyecto y la satisfacción del interés público.

Artículo 17.—De la especialidad del profesional Responsable asignado por la Unidad Ejecutora. El profesional responsable asignado por la Unidad Ejecutora deberá de contar con una especialidad y grado académico atinente con el tipo de proyecto o estudios a ejecutar. Como requisito deberá pertenecer al Colegio atinente a su formación académica. Lo anterior no dispensará a la Unidad Ejecutora de su responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 18.—Inspección y supervisión bajo responsabilidad de la UE: La Unidad Ejecutora será la responsable directa de la recepción de bienes o servicios; así como que se ajusten a las especificaciones indicadas en la oferta o en su defecto a las modificaciones autorizadas o requeridas por la UGPR, incluyendo lo contenido en el Modelo de Gestión de Riesgos; para lo cual deberá como mínimo revisar la calidad y las técnicas para su utilización.

Es responsable, también, de supervisar que el proyecto se desarrolle en los términos y plazos estipulados en el cartel y de conformidad con lo ofrecido por la empresa contratista.

En los casos en los que no se cuente con planos, el supervisor del proyecto con base en su experiencia y conocimiento podrá presentar propuesta técnica ante la UGPR de las instrucciones o métodos que considere convenientes a seguir por el contratista, con el fin de que se desarrolle la obra con criterios, métodos y técnicas constructivas apropiadas, así como con una gestión de riesgos adecuada con enfoque de resiliencia. Dicha propuesta deberá de ser avalada por la UGPR previo a su aplicación y conforme a la normativa vigente.

Artículo 19º— Informes. El funcionario responsable de la supervisión del proyecto de la Unidad Ejecutora deberá rendir informes sobre el avance físico y financiero del o los proyectos, de acuerdo con los cronogramas, diagramas y metodologías de trabajo aportados por el contratista en su oferta. El cronograma de trabajo debe ser actualizado quincenalmente con el fin de que se consignen los atrasos sufridos por el contratista en el desarrollo del proyecto, para la aplicación de las posibles sanciones según determine el cartel de la contratación.

En caso de que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales según el cronograma presentado en su oferta, así como la falta de actualización del mismo o incurra en cualquier incumplimiento contractual, la Unidad Ejecutora o en su defecto el Fiscalizador del proyecto deberán informar a la Proveduría de la CNE para que se tomen las medidas pertinentes según lo estipulado en el cartel, para la aplicación de las multas correspondientes así como la instrucción de los procedimientos en el caso de las sanciones establecidas para los proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, artículos 99, 100 y 100 bis y su Reglamento, artículos 212 al 216.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7168

De manera periódica y después de cada visita al proyecto, los funcionarios de la UGPR, deberán rendir informe del avance de cada proyecto conforme sus funciones, el cual quedará constando en cada expediente y será la base de seguimiento a las Unidades Ejecutoras y a los contratistas.

Los informes de los funcionarios de la UGPR encargados de la fiscalización y del seguimiento del Modelo de Gestión de Riesgos, deben contener además de la identificación del proyecto, el avance financiero y físico, las labores que realizaron y los resultados obtenidos. Para cada orden de modificación, suspensión, reajuste o compensación de tiempo, deben emitir un criterio técnico con respecto a la solicitud planteada y la recomendación técnica.

Al finalizar el proyecto, los funcionarios de la UGPR que participaron en él, deberán emitir un informe final que debe contener al menos de manera descriptiva: los acontecimientos relevantes durante la ejecución del proyecto, comparación y resultados del proyecto conforme lo planificado en el Plan de Inversión y lo definido en la contratación, los resultados obtenidos en comparación con los esperados, medición del desempeño de la UE, el cumplimiento del Modelo de Gestión de Riesgos y cualquier otro aspecto que le sea requerido.

Artículo 20.—Contenido del Informe: La persona que designe la Unidad Ejecutora como responsable del proyecto, será el encargado de presentar el Informe de Avance del Proyecto bisemanalmente a la UGPR, acatando sus indicaciones de forma tal que permitan a ambos dar seguimiento al avance físico y financiero.

El responsable designado por la UE, deberá rendir cuentas por la gestión de riesgos y la resiliencia del proyecto.

La información mínima que debe contener los informes de la Unidad Ejecutora es la siguiente:

- a) Fecha en que se emite el informe.
- b) Nombre del proyecto
- c) Periodo que cubre el informe.
- d) Nombre del fiscalizador asignado por la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción.
- e) Datos del Contrato: monto, plazo de entrega, fecha orden de inicio, fecha de entrega, modificaciones autorizadas a la fecha, órdenes de modificación, ampliación de garantía de cumplimiento, y cualquier otro dato que considere relevante.
- f) Previsiones para reajustes aprobadas a la fecha: monto según contrato, ampliaciones, órdenes de modificación, monto total de provisiones.
- g) Avances a la fecha, porcentaje de avance físico del proyecto, porcentaje de avance financiero según presupuesto estimado y monto total pagado.
- h) Documentación en trámite: órdenes de servicio, órdenes de modificación, facturas, ampliación de órdenes de compra y de contrato.
- i) Ampliación de las órdenes de compra: monto total, monto utilizado, saldo disponible, monto en trámite, monto modificado del contrato (original, reajustes, total).



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7169

La UGPR podrá solicitar otros informes fuera de los plazos ordinarios establecidos, para lo cual deberá solicitarlos por escrito a la Unidad Ejecutora, fundamentando el motivo de la solicitud. El formato de dicho informe será comunicado por la UGPR a la Unidad Ejecutora.

Artículo 21.—Ampliación de información: La Unidad Ejecutora está obligada a remitir cualquier informe, documento o aclaración adicional que la UGPR estime conveniente para mantener la información de la ejecución del proyecto clara y de fácil acceso.

**CAPÍTULO IV
Sección Única
Proyectos de Obra Pública**

Artículo 22. —Unidades Ejecutoras en Proyectos de obra pública: La Unidad Ejecutora será la responsable de atender los compromisos derivados de la ejecución, control e inspección del proyecto.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Unidad Ejecutora nombrará una persona profesional en ingeniería o arquitectura, responsable de la ejecución, quien deberá visitar el sitio de la obra al menos una vez por semana y dejar consignado en bitácora cualquier observación o recomendación, de igual forma, en caso de que existan deberá comunicarlas en el término de tres días hábiles posteriores a la consignación en la bitácora, mediante oficio al Fiscalizador de la CNE.

El Fiscalizador de la UGPR deberá visitar el sitio de la obra al menos una vez por mes y dejar consignado en bitácora cualquier observación o recomendación que estime pertinente de manera legible y específica.

Artículo 23.—Cuaderno de Bitácora: Es obligación del contratista inscribir el proyecto ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), los profesionales vinculados, tramitar el cuaderno de bitácora y actuar apegados a las disposiciones de la normativa dispuesta por ese órgano (Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras).

El profesional responsable que es inscrito en el CFIA por parte de la empresa contratista, será el único responsable de suscribir la razón de apertura en el Cuaderno de Bitácora, indicando expresamente la fecha en que da inicio la obra y dejando constancia de que se han cumplido con todos los requisitos legales para iniciar esa construcción (artículo 5 Bis del Reglamento de cita); deberá dejar anotación de los nombres, códigos profesionales y demás calidades de los especialistas que serán parte del proyecto, así como de los profesionales de la UGPR y de la UE que podrán realizar anotaciones en el Cuaderno de Bitácora.

Será obligación del profesional responsable por parte de la Unidad Ejecutora velar por que el contratista cumpla con lo anteriormente indicado y en caso de incumplimiento comunicarlo inmediatamente a la UGPR.

En caso de cambio de profesional por parte de la CNE o la UE, le será comunicado al contratista vía oficio para dejar constancia de la nueva autorización de firmas en el Cuaderno de Bitácora.



El funcionario responsable designado por la Unidad Ejecutora verificará semanalmente que la(s) empresa(s) contratada(s) para la ejecución de la(s) obra(s) lleven la bitácora del o los proyectos que se desarrollen, bajo las condiciones que dispone el Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora en Obras del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y que dicha bitácora esté disponible para los profesionales de la Unidad Ejecutora y de la UGPR.

CAPÍTULO V
Sección I
GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 24.—Del libro de actas. Cuando la etapa de reconstrucción no sea para obras civiles y por ende no exista el cuaderno de bitácora, el profesional responsable del proyecto de la UE, deberá llevar un libro de actas en físico, donde se registren las acciones realizadas. Dicho libro de actas servirá de insumo para el Informe Quincenal de Avance Físico y Financiero que debe presentar a la UGPR.

CAPÍTULO V
Sección II
Conformación del Expediente del Proyecto

Artículo 25.—Expediente: Será obligación de la Unidad Ejecutora llevar el expediente de cada proyecto que se encuentre bajo su supervisión, actualizado y foliado, con toda la documentación técnica y financiera que se genere durante la ejecución y mantenerlo disponible para la fiscalización de la UGPR hasta la finalización del proyecto. El expediente estará completo una vez finalizada la ejecución del contrato y realizado el finiquito de este. Una vez finalizado el proyecto, la Unidad Ejecutora deberá remitir el expediente digitalizado, completo, a la UGPR.

La UGPR llevará un expediente completo y debidamente foliado con todos los informes y registros de las gestiones que se realicen, éste deberá contener el cronograma original y las actualizaciones. Todos los actos emitidos por la CNE deben constar en el expediente de la UGPR y el fiscalizador en coordinación con el personal administrativo serán los responsables de verificar que el expediente se encuentre completo, en caso de detectar falta información, ambos serán responsables de completar el expediente.

De todas las gestiones realizadas por los funcionarios de la UGPR, deberá quedar un registro en cada expediente según el formato institucional definido.

Artículo 26.—Acta de la Visita en sitio pre-oferta: La Proveeduría Institucional de la CNE, de considerarlo necesario, convocará dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación del cartel, a una visita pre-oferta a la Unidad Ejecutora, a la UGPR y a los potenciales oferentes. La Unidad Ejecutora preparará un acta de la visita que contenga un sumario de los temas tratados, deberá contener la referencia expresa a la atención de la gestión de riesgos y resiliencia, y de las observaciones emitidas por los representantes de los contratistas interesados en la contratación, de la cual hará llegar una copia a la Proveeduría y a la UGPR firmada por los representantes de los potenciales oferentes, para lo cual cuenta con un día hábil posterior a la visita.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7171

En caso de que se deban atender sugerencias u observaciones de índole técnico, que amerite un análisis mayor del Fiscalizador, del Gestor de Riesgo o del profesional asignado por la Unidad Ejecutora, deberá el responsable de atender la consulta y entregar la respuesta a la Proveduría Institucional de la CNE en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se llevó a cabo la visita en sitio, quedando bajo su entera responsabilidad informar a la Proveduría si amerita trasladar la fecha de apertura de ofertas.

Si durante la visita en sitio pre-oferta surgieran observaciones o recomendaciones tanto de la CNE como de la UE, o en su defecto de los potenciales oferentes, cuya evacuación pueda atenderse inmediatamente, se tomará nota en el acta del asunto, así como de la respuesta que brinde.

Es obligación de la Proveduría Institucional de la CNE comunicar a los oferentes los acuerdos, modificaciones o aclaraciones que surjan como resultado de la visita al sitio y que quedaron consignados en el acta, además de incluir dichos documentos en el expediente de la contratación levantado al efecto. De existir modificaciones, deberá la Proveduría Institucional elaborar un cartel actualizado y ponerlo a disposición en el expediente de contratación.

El cartel deberá tener mención expresa de la obligación del contratista de cumplir con el Modelo de Gestión de Riesgos y sus posibles modificaciones a solicitud de la UGPR o de la Unidad Ejecutora.

Artículo 27.—Reunión previa a la orden de inicio: La Proveduría Institucional deberá enviar inmediatamente copia de la orden de compra recibida por el contratista a la Unidad Ejecutora. La UE coordinará de inmediato la fecha y hora para citar al contratista y a la UGPR a la reunión previa a la orden de inicio, dicha convocatoria debe realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra; lo anterior, para definir el tipo de documentación, permisos, gestión de riesgos, etc., que debe presentar el contratista los plazos que se requiere para su obtención, a la Unidad Ejecutora y a la CNE, a efectos de establecer fecha para otorgar la orden de inicio. Los plazos señalados para la obtención de la documentación adicional deberán ser acordes a las condiciones propuestas en la oferta de contratación y su incumplimiento sólo podrá ser justificado por razones debidamente fundamentadas a juicio de la UGPR.

La UE elaborará un acta donde consten los acuerdos tomados, plazos y demás información pertinente para la contratación, misma que debe contener la información antes indicada, lugar de entrega de la documentación, así como, calidades de los presentes y sus respectivas firmas.

Artículo 28.—Orden de inicio: Una vez que el contratista haya entregado la documentación requerida, la UE deberá notificar, en el plazo máximo de dos días hábiles al contratista, con copia a la UGPR, la orden de inicio de labores por escrito.

En caso de que por razones excepcionales el contratista se encuentre imposibilitado para iniciar dentro del plazo definido en la orden de inicio, deberá someter expresamente las justificaciones del caso a la Unidad Ejecutora en un plazo no mayor a veinticuatro horas después de notificada la orden de inicio o de acaecido el hecho que impide el inicio, indicando la justificación y la nueva fecha sugerida. La Unidad Ejecutora valorará inmediatamente y emitirá un escrito a la UGPR en un plazo no mayor a



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7172

veinticuatro horas para que esta Unidad analice la situación. La UGPR en un plazo no mayor a dos días hábiles emitirá un criterio técnico sobre lo solicitado por el contratista. La UE resolverá la solicitud de manera justificada en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del criterio técnico de la UGPR. El documento que resuelva la solicitud del contratista deberá indicar la nueva fecha de inicio y deberá comunicársele a la UGPR y a la Proveduría de la CNE.

En caso de rechazar la gestión del contratista, se sumará al plazo de entrega los días de trámite de la gestión presentada con el fin de no afectar al contratista. Sin embargo, este plazo no puede exceder de los máximos establecidos en este artículo, en cuyo caso habrá responsabilidad del funcionario que haya excedido el plazo fijado para el trámite.

La fecha de la orden de inicio será la que rija para todos los aspectos contractuales relacionados con el plazo; tales como ampliaciones, suspensiones, multas, ejecución de garantías y similares. El plazo de entrega se contará a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por la Unidad Ejecutora y, en caso de aprobarse una prórroga de la orden de inicio, esta será la que rija contractualmente.

CAPÍTULO VI

Sección I

Aplicación Normas Técnicas

Artículo 29.—Aplicación de Normas Técnicas para la ejecución del proyecto: Tanto el trabajo efectuado como los materiales, insumos o equipos proporcionados deben ajustarse a las especificaciones generales y especiales estipuladas en el cartel de licitación, deben guardar armonía con la legislación vigente, contemplar el enfoque de multi amenaza y de resiliencia.

En el caso de que la Unidad Ejecutora señalara que el objeto contractual no concuerda con las especificaciones técnicas, o sea de inferior calidad o insatisfactorio, ordenará al contratista corregir la situación en un plazo no mayor a 3 días hábiles, caso contrario la Unidad Ejecutora lo comunicará a la UGPR y esta a su vez a la Proveduría Institucional para iniciar el procedimiento correspondiente según el Reglamento de Funcionamiento de la Proveduría Institucional de la CNE, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento de aplicación supletoria.

Artículo 30.—Observaciones y Recomendaciones del Supervisor del Proyecto: La Unidad Ejecutora emitirá observaciones y recomendaciones al contratista, mismas que hará constar en el Cuaderno de Bitácora y de las cuales remitirá copia mediante oficio a la UGPR para su conocimiento. El Fiscalizador de la UGPR deberá fiscalizar el uso correcto de la bitácora y tomar las medidas correspondientes conforme lo regula el Colegio profesional respectivo.

Es obligación del contratista acatar todos los lineamientos que se den durante la ejecución del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora y de la UGPR.

Cuando haya dudas sobre la calidad del objeto contractual recibido, la Unidad Ejecutora solicitará a la UGPR que se ordene al contratista la toma de muestras, la realización de pruebas y los ensayos que



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7173

sean pertinentes, bajo su control inmediato para asegurar la corrección del procedimiento y la veracidad de los resultados.

CAPÍTULO VII

Sección II

Aspectos específicos de las Contrataciones de Proyectos de Reconstrucción

Artículo 31.—Especificaciones técnicas. Para la contratación de Proyectos de Reconstrucción, la Unidad Ejecutora deberá presentar las especificaciones técnicas y una propuesta de Gestión de Riesgos a la UGPR, para efectos de revisión fiscalización y trámite ante la Proveeduría Institucional de la CNE, según los plazos estipulados en el acuerdo N° 102-03-2012 tomado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en sesión extraordinaria N°. 03-12 celebrada el día miércoles 14 de marzo del 2012, que aparecen a continuación:

Cuadro N° 1 Plazos máximos para la Presentación de Especificaciones Técnicas

Criterio	Detalle	Plazo Máximo*	Observaciones
Monto del Proyecto	Proyecto complejo (puentes, compra de lotes, edificaciones e infraestructura).	60	Excede la capacidad técnica o requiere de mayor tiempo para elaboración de términos de referencia por la complejidad.
	Proyecto que requiere estudios (Estabilización de taludes, estudios preliminares, topografía, contratación de personal).	30	Elaboración de términos de referencia para estudios.
	Montos superiores a 300 millones (Limpieza de cauces, protecciones y obras en cauce, espigones)	45	Considerando obras que deben ser analizadas por el CAT de Hidrometeorología.
	Monto del proyecto superior al presupuesto de la institución solicitante.	45	Montos que superen la capacidad operativa de proyectos que a nivel ordinario posea la Institución dentro de su POI.
	Montos inferiores a 50 millones de colones (pasos de alcantarilla, rehabilitación de caminos)	30	Salvo que se dé la condición anterior, en cuyo caso serán 45 días.
Capacidad Técnica de la	Unidades Ejecutoras que posean más de 5 proyectos con la CNE	60	Proyectos en etapas de elaboración de términos de referencia, licitación ó ejecución.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7174

Unidad Ejecutora	Unidades Ejecutoras con un único profesional	45	Personal técnico insuficiente (demostrado) o cuyo proyecto supere su competencia.
Proyectos Urgentes	Obras donde hay suma urgencia y necesidad de la población, adicionando condenas de la Sala Constitucional, y casos denunciados ante la Defensoría de los Habitantes de la República (DRH).	15	Son prioridad y debe ser resuelto con celeridad.

(*) Este plazo máximo esta dado en días naturales.

Estas propuestas técnicas, deberán ser analizadas por la UGPR en un plazo de 10 días hábiles a partir de su recepción, con el fin de determinar si procede su autorización para emitir el respectivo cartel de contratación o prevenir la corrección de defectos por parte de la UE. En caso de que sea necesario realizar enmiendas, la UE contará con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del acto por parte de la UGPR para presentar los documentos corregidos.

Habiéndose realizado la prevención de los defectos, si la UE no cumple con las correcciones solicitadas, el proyecto quedará suspendido hasta por sesenta días y una vez vencido este plazo, la UGPR notificará a la Junta Directiva de la CNE, la necesidad de revocar el Plan de Inversión o sustituir a la Unidad Ejecutora.

Artículo 32.— Control de calidad. Los planes de inversión deberán considerar dentro de sus costos y actividades el control de calidad y supervisión de los materiales utilizados en los proyectos. Los fondos para este tipo de contratación deben estar incluidos previamente en el plan de inversión del proyecto.

Se considerará también control de calidad para efectos de la fiscalización, toda actividad ejecutada para dirigir a la legalidad, oportunidad y a las mejores prácticas de las normas técnicas.

CAPÍTULO VII

Sección III

Órdenes de modificación

Artículo 33.—Órdenes de modificación (OM): Cuando la UE requiera una orden de modificación para un determinado proyecto, deberá elaborar y gestionar ante la UGPR la solicitud de criterio de fiscalización mediante acto motivado con la recomendación.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7175

La UGPR valorará el nexo causal y el fundamento técnico de la orden de modificación, para lo cual cuenta con tres días hábiles para emitir su criterio. De resultar procedente según la valoración técnica de la UGPR y si no alcanza el porcentaje respecto del monto adjudicado establecido como límite por la Junta Directiva para su conocimiento, se brindará el visto bueno y se remitirá al jerarca institucional para la aprobación definitiva. De contemplar la orden de modificación un porcentaje mayor al establecido deberá someterse a conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación.

La UGPR remitirá a la Unidad de Proveeduría Institucional la orden de modificación para su trámite, quien deberá requerir la ampliación de la garantía de cumplimiento y elaborar la orden de compra correspondiente.

Artículo 34.—Ejecución de la orden de modificación: No podrán tomarse las acciones contempladas en la orden de modificación hasta tanto éstas no se encuentren aprobadas y notificadas.

Artículo 35.—Aprobación de la solicitud de Orden de Modificación por parte de la Junta Directiva de la CNE. De superarse el porcentaje establecido para aprobación de la orden de modificación o cuando se modifique el objeto del contrato, la UGPR presentará a la Dirección Ejecutiva la orden de modificación para su revisión y ésta la elevará a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación.

Una vez notificada la aprobación de la orden de modificación por la Junta Directiva, le corresponderá a la UGPR su tramitación, según los plazos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de Proveeduría Institucional.

Artículo 36.—Suspensión de las obras: Si el contratista solicita a la UE la suspensión de la obra de manera justificada, esta elaborará la orden de servicio de suspensión, la cual deberá ser remitida a la UGPR para ser analizada y avalada. Si la UGPR avala la orden de servicio de suspensión, la Unidad Ejecutora deberá notificarla al contratista en el plazo máximo de 3 días hábiles, dicha orden deberá determinar el período de vigencia de la suspensión.

La UGPR remitirá a la Presidencia de la CNE, de manera mensual, un informe de los proyectos que han tenido suspensiones o reinicios.

Artículo 37.—Compensación de tiempo: A solicitud del contratista, la UE, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras por causas ajenas al contratista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El contratista solicitará la prórroga dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la UE contará con igual plazo para solicitar de manera justificada a la UGPR la compensación de tiempo. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato en ejecución, la UE podrá tramitarla, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7176

CAPÍTULO VIII

Sección I

Manejo de Recursos

Artículo 38.—Administración de Recursos por Parte de las Unidades Ejecutoras: La CNE podrá facilitar en condición de préstamo a las Unidades Ejecutoras activos y suministros disponibles que sean necesarios para la adecuada ejecución de los planes de inversión, siempre y cuando esto no altere el normal funcionamiento de la CNE.

El préstamo de bienes o activos deberá de ser consignado en contrato de préstamo, suscrito por la Presidencia de la CNE y el máximo jerarca de la Institución asignada como Unidad Ejecutora en el cual deberá de establecerse obligatoriamente la descripción y estado de los bienes o activos con su respectivo número de patrimonio, valor actualizado de este, plazo en el que regirá el préstamo, las posibles prórrogas y las responsabilidades de las partes, para lo cual, deberá nombrarse a una persona como su responsable. Los activos o bienes no podrán ser entregados hasta antes de que sea firmado el contrato de préstamo entre las partes.

Una vez vencido el plazo y las posibles prórrogas, la Unidad Ejecutora deberá de gestionar la devolución de los activos o bienes que le hayan sido entregados en calidad de préstamo. La CNE verificará el estado de los mismos y emitirá un acta de recibo en la que consignará el cumplimiento a satisfacción o dejará constancia de los posibles daños sufridos. El acta deberá de ser firmada por ambas partes. En caso de desavenencia se consignará en el mismo documento el desacuerdo.

Artículo 39°—Control Financiero y Conciliación de Registros: Cada Unidad Ejecutora deberá llevar el control financiero de los fondos asignados para la ejecución de los proyectos, un registro detallado de la ejecución de los egresos,

La UE deberá presentar informes quincenales a la UGPR donde se indique el porcentaje físico y financiero de avance del proyecto

Cuando el proyecto no se desarrolla en los términos convenidos, la UGPR deberá intervenir de forma inmediata a valorar la situación e instruir las medidas correctivas necesarias en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Si los incumplimientos detectados son de extrema gravedad, el caso debe ser remitido dentro de ese mismo plazo a la Presidencia Institucional para su resolución, quien en caso de considerarlo necesario procederá a elevar a conocimiento de Junta Directiva la situación descrita por la UGPR.

CAPÍTULO VIII

Sección II

Trámite de Pago

Artículo 40°—Trámite de Pagos: Para tramitar los pagos correspondientes, la Unidad Ejecutora deberá remitir a la UGPR lo indicado en el documento "Requisitos para el trámite de facturas por



concepto de pagos de proyectos de emergencias en la Unidad de Gestión de Proyectos de Reconstrucción”, publicado en la página web de la CNE.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

Artículo 41.—Inspección y Recepción del Objeto Contractual: Una vez concluida la obra o concluidas las obligaciones contractuales, es responsabilidad del contratista informarlo a la Unidad Ejecutora para que esta coordine con la UGPR y en un plazo no mayor a ocho días hábiles realizar la inspección final del proyecto.

El Ingeniero supervisor de la UE consignará en acta el estado en que se encuentra la obra, si se recibe a satisfacción, por lo que todos los responsables firmarán al pie del acta.

En el caso de que el contratista deba hacer correcciones o mejoras de la obra, se consignará en el acta la recepción provisional, para lo cual, el contratista contará con máximo de 30 días naturales para efectuar las correcciones, en el acta de recepción provisional se establecerá una nueva fecha para la recepción de la obra definitiva que deberá constar en una nueva acta.

Artículo 42.—Presentación de Informe Final: Las Unidades Ejecutoras deberán presentar a la UGPR informe final que incluya logros obtenidos, costo total del proyecto, la calidad de los materiales utilizados, las técnicas para su aplicación, la utilización del equipo, los métodos de construcción de las obras, conforme a las sanas prácticas de la ingeniería en cuanto a la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las obras y cualquier otro aspecto relevante a la terminación del proyecto, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Artículo 43.—Finiquitos: La UE deberá suscribir el finiquito del proyecto dentro de los doce meses posteriores a la recepción definitiva de las obras. El documento debe ser suscrito por el supervisor de obra de la UE, por el jerarca de la UE, por el contratista, por el Fiscalizador de la UGPR y por quien ocupe la Presidencia de la CNE. En caso de que se omita el respectivo finiquito en los términos señalados, la UGPR informará a la Presidencia Institucional, quien en caso de considerarlo necesario procederá a elevar a conocimiento de Junta Directiva la situación descrita por la UGPR para que se tramiten las responsabilidades administrativas en la UE.

Artículo 44.—Entrega de expediente: Concretado el finiquito, la Unidad Ejecutora deberá entregar a la UGPR una copia en digital del expediente de la etapa de operación del proyecto, completo y debidamente foliado, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del finiquito; a su vez la UGPR remitirá copia del finiquito a la proveeduría de la CNE, dentro de los siguientes dos días hábiles al recibo del expediente.

Artículo 45.—De las responsabilidades de los funcionarios. La CNE como ente director y fiscalizador del proyecto, en caso de determinar que existen acciones u omisiones de los funcionarios involucrados que afectan o afectarán el desarrollo de la obra, solicitará a la Unidad Ejecutora o a la Unidad Coadyuvante levantar la investigación correspondiente a fin de que se determinen las



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7178

responsabilidades administrativas o judiciales del caso, lo anterior por tratarse del resguardo de los fondos públicos.

Artículo 46.— Del monitoreo y la evaluación de la resiliencia: Durante los doce meses establecidos en el artículo 43 de este Reglamento, la UGPR deberá establecer y ejecutar los mecanismos para monitorear y evaluar la resiliencia del proyecto. Transcurrido ese plazo, en los siguientes 15 días hábiles le remitirá al responsable de la obra o de los bienes adquiridos, un formulario definitivo de mantenimiento, que deberá contener las medidas asociadas a la conservación del bien y a la continuidad del servicio durante su vida útil y sustituirá el formulario provisional establecido en el artículo 11 de este Reglamento. La institución responsable del bien, estará obligada a cumplir con lo señalado tanto en el formulario provisional como definitivo.

Artículo 47.— Derogatoria: El presente Reglamento deroga el anterior, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 82 del 29 de abril del 2015, así como cualquier otra regulación de igual o menor rango que se le oponga.

Artículo 48.— Vigencia: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los __ días del mes de febrero del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

VÍCTOR MORALES MORA

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA ABSOLUTA

La Sra. Silvia Lara solicita el uso de la palabra para externar una preocupación que se mantiene en Casa Presidencial por la gran cantidad de trámites que debe cumplir la población, ya que es abrumador para las personas que requieren una inversión y deben pasar un proceso con un tiempo irracional

La Sra. Silvia Lara externa que ella quisiera conocer que significa este Reglamento que se aprobó para las Unidades Ejecutoras, las comunidades, que tienen que recurrir a la Comisión Nacional de Emergencias para un proceso de reconstrucción, como se imagina este reglamento implementado desde el punto de vista de los trámites y la relación con la CNE, conocer la experiencia de usuario, si estos trámites simplifican los procesos o los complican aún más; ella indica que sabe que en este momento es imposible conocerlo pero le gustaría se proponga un día para hacer una reunión y hacer un mapeo de todo el proceso y lo que implica.

El Sr. Patricio Morera menciona que puntualmente este manual conlleva a una profesionalización de como ejecutar los proyectos, ya que esta aprobación era de suma



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7179

importancia, él considera que es una intromisión de la CGR el decirle a la Junta Directiva como lo tiene que hacer, el sabe que internamente la administración de la CNE trato de conciliar el trámite.

En relación con la solicitud de la Sra. Silvia Lara, el Sr. Patricio Morera indica que este procedimiento reglamentario si tendrá un impacto para las Unidades Ejecutoras ya que deberán seguir la metodología, además valdría la pena que se pueda tener un comparativo de la metodología actual y lo que se tiene que hacer de ahora en adelante y eventualmente se podrá tener conocimiento si esto genera más tramites o efectivamente ayudo en la simplificación de procesos.

El Sr. Denis Angulo menciona que la mayoría de usuarios se queja del servicio que ofrece Salud y se ha tratado de implementar procesos para la reducción de tramites , por eso es que talvez habría que pensar en valorar flujos de procesos, el menciona que 90% de los proyectos son de las unidades ejecutoras municipales lo cual puede generar un problema desde este punto de vista, porque el desdoble que ellos tiene, si en la CNE es grande talvez en las Municipalidades podrían ser enormes, el reglamento es una herramienta que viene a poner las cosas en orden, pero también se tiene que valorar si este proceso en lugar de facilitar termina siendo una exclusión para aquellas municipalidades que no tienen los mismos recursos.

ARTICULO IV. INFORME ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA A LOS ENTES Y ÓRGANOS PÚBLICOS EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS POR LA CNE, AVANCE DISPOSICIÓN 4.3 DE LA CGR INFORME DFOE-AE-IF-06-2015.

Ingresa a la Sala de Sesiones el Sr. Ramon Araya para presentar el informe acerca el Procedimiento de Asesoría a los entes y órganos Públicos en la prevención de situaciones de Emergencias por la CNE, en el avance a la disposición 4.3 de la CGR informe DFOE-AE-IF-06-2015, en relación a las observaciones que realizaron los miembros de Junta Directiva anteriormente el Sr. Ramón Araya presenta las modificaciones y la actualización del proceso.

El Sr. Ramon indica que se organizaron los temas de asesoría de acorde los subsistemas del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, preparativos y respuesta y de cooperación, además estos coinciden con los ejes de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riego Vigente, se explican las correcciones de mejora que se realizaron a los indicadores, de acuerdo a la solicitud de los miembros de Junta Directiva.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7180

Al finalizar la presentación el Sr. Alexander consulta los miembros de Junta Directiva si desean hacer consultas o alguna observación en referencia a la presentación, ellos manifiestan no tener observaciones y proceden a la votación del acuerdo

Los documentos de respaldo se encuentran en el expediente de la presente acta.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. En fecha 17 de julio de 2015, se remitió el informe N°DFOE-AE-IF-06-2015, denominado Informe acerca del procedimiento de Asesoría a los Entes y Órganos Públicos en la Prevención de situaciones de emergencia por la Comisión Nacional de prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 9 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO N°020-02-2020

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el procedimiento: “Asesoría en gestión del riesgo a las instancias de coordinación, sector público, sector privado, gobiernos locales y sociedad civil organizada.” conjuntamente con el Programa de Asesoría en Gestión del Riesgo 2020-2022.
2. El presente acuerdo sustituye el N° 205-11-2016 tomado por la Junta Directiva del 14-09-2016, que dio por conocido y aprobado el procedimiento “PF-007 Asesoría a las municipalidades en Gestión de Riesgo por desastre”, dado que el anterior lo sustituye.
3. Instruir a la Dirección Ejecutiva de la CNE para que proceda con la implementación del Procedimiento a lo interno de la CNE y a nivel de las instancias de coordinación del SNGR.
4. Informar a la CGR del presente acuerdo, en cumplimiento del Informe DFOE-AE-IF-06-2015 y del oficio 15680 de la CGR.

ACUERDO FIRME POR MAYORIA ABSOLUTA

Debido a compromisos propios de sus cargos la Sra. Silvia Lara Povedano, la Sra. Pamela Castillo Barahona y el Sr. Luis Carlos Castillo Fernández se retiran de la sesión al ser las once horas.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7181

ARTICULO V. ESTUDIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR Y OBRAS CONEXAS SOBRE LA QUEBRADA ZUMBONA EN LAS NUBES DE CARACOL, CORREDORES (RUTA CANTONAL #6-10-032).

Ingresan a la sala de sesiones los ingenieros de la Unidad de Procesos de Reconstrucción, el Sr. Orlando Marín, Sr. Francisco González Picado, Sra. Alicia Barrera Morales y el Sr. Henry Villalobos Solís para presentar los 5 planes de inversión de estudios básicos y complementarios de las diferentes Municipalidades.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Francisco González quien inicia explicando el detalle del proyecto indicando que el proyecto requiere de estudios geotécnico geológico, geofísico por refracción sísmica MASW, levantamiento topográfico del cauce y el camino, estudio hidrológico e hidráulico de la cuenca a la altura del puente y propuesta geométrica e hidráulica de la nueva estructura.

Este proyecto estará beneficiando aproximadamente a quinientas personas en los sectores beneficiados directamente son: Caracol Norte y las Nubes de Caracol y las principales actividades favorecidas son agricultura, ganadería, industria, comercio, servicios básicos, el costo de la obra es de catorce millones cuarenta mil doscientos cincuenta colones, incluyendo el 13%IVA.

N°	Descripción	Monto	Justificación del bien
1	Estudio de mecánica de suelos y geotecnia	3.340.000,00	Exploración y sondeo de suelos
2	Investigación geofísica	935.000,00	Exploración y sondeo de suelos
3	Estudio de hidrología e hidráulica	1.350.000,00	Se requiere estimar el caudal y potencial de socavación
4	Estudios geológicos	300.000,00	Contar con un estudio geológico detallado del sitio de construcción
5	Estudios de topografía	5.000.000,00	Levantamiento topográfico del sitio de la obra
6	Diseño de accesos de aproximación	1.500.000,00	Contar con la geometría de las aproximaciones del puente
	Subtotal	€12.425.000,00	
	13% IVA	€1.615.250,00	
	Total	€14.040.250,00	

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís somete a votación la propuesta de acuerdo, los miembros de Junta Directiva no tienen observaciones al respeto.

POR LO TANTO, CON 6 VOTOS A FAVOR

ACUERDO N°021-02-2020

1. La Junta Directiva aprueba el Plan de Inversión *“Estudios básicos y complementarios para el diseño del puente vehicular y obras conexas sobre la*



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7182

Quebrada Zumbona en Las Nubes de Caracol, Corredores (ruta cantonal #6-10-032)".

2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Corredores.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto N°40677-MP del diario La Gaceta N°190, Alcance Digital N°242, de fecha 09 de octubre de 2017, la Reserva Provisional 008-20MP, Constancia de Legalidad N°0001-2020, por un monto de ₡14.040.250,00 (Catorce millones cuarenta mil doscientos cincuenta colones con 00/100).
4. Se le otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO APROBADO UNÁNIME

ARTICULO VI. ESTUDIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA EL DISEÑO DEL PUENTE VEHICULAR Y OBRAS CONEXAS SOBRE LA QUEBRADA ARENA EN CONTROL DE LA CUESTA, CORREDORES (RUTA #6-10-059)

Sr. Francisco González explica el detalle del proyecto indicando que al igual que el proyecto anterior se requiere de estudios geotécnico geológico, geofísico por refracción sísmica MASW, levantamiento topográfico del cauce y el camino, estudio hidrológico e hidráulico de la cuenca a la altura del puente y propuesta geométrica e hidráulica de la nueva estructura.

Este proyecto estará beneficiando aproximadamente a mil quinientas personas en los sectores beneficiados directamente son: La Bota, Control, La Cuesta, El Chorro y Laurel; las principales actividades favorecidas son agricultura, ganadería, industria, comercio, servicios básicos, el costo de la obra es de catorce millones cuarenta mil doscientos cincuenta colones, incluyendo el 13%IVA.

N°	Descripción	Monto	Justificación del bien
1	Estudio de mecánica de suelos y geotecnia	3.340.000,00	Exploración y sondeo de suelos
2	Investigación geofísica	935.000,00	Exploración y sondeo de suelos
3	Estudio de hidrología e hidráulica	1.350.000,00	Se requiere estimar el caudal y potencial de socavación
4	Estudios geológicos	300.000,00	Contar con un estudio geológico detallado del sitio de construcción
5	Estudios de topografía	5.000.000,00	Levantamiento topográfico del sitio de la obra
6	Diseño de accesos de aproximación	1.500.000,00	Contar con la geometría de las aproximaciones del puente
	Subtotal	₡12.425.000,00	
	13% IVA	₡1.615.250,00	
	Total	₡14.040.250,00	



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7183

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís somete a votación la propuesta de acuerdo, los miembros de Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 6 VOTOS A FAVOR

ACUERDO N°022-02-2020

1. La Junta Directiva aprueba el Plan de Inversión *“Estudios básicos y complementarios para el diseño del puente vehicular y obras conexas sobre la quebrada Arena en control de La Cuesta, Corredores (ruta #6-10-059)”*
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Corredores.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto N°40677-MP del diario La Gaceta N°190, Alcance Digital N°242, de fecha 09 de octubre de 2017, la Reserva Provisional 009-20MP, Constancia de Legalidad N°0002-2020, por un monto de ₡14.040.250,00 (Catorce millones cuarenta mil doscientos cincuenta colones con 00/100).
4. Se le otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO APROBADO UNÁNIME

ARTICULO VII. ESTUDIOS PRELIMINARES Y ANTEPROYECTO RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ALAJUELA EN LA COMUNIDAD DE URBANIZACIÓN LA MANDARINA, SAN JOSÉ Y GARITA.

Se le brinda el uso de la palabra a la Sra. Alicia Barrera Morales ingeniera de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, para presentar el plan de inversión de estudios de preliminares y anteproyecto de reconstrucción del puente sobre el Rio Alajuela en la Comunidad de urbanización La Mandarina San José y Garita.

La Sra. Alicia Barrera explica que el proyecto requiere de estudios geotécnico y geológico; estudio geofísico por refracción sísmica MASW; levantamiento topográfico del cauce y el camino; estudio hidrológico e hidráulico de la cuenca a la altura del puente, propuesta geométrica e hidráulica de la nueva estructura; especificaciones técnicas para el diseño y construcción del puente y el presupuesto para diseño y construcción de la Obra

Este proyecto estaría beneficiando aproximadamente a de 3500, los sectores beneficiados directamente son Urbanización La Mandarina, El Coyal, Urbanización Montesol el proyecto tiene un costo de quince millones ochocientos veinte mil colones.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7184

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL	JUSTIFICACION DEL BIEN
1	Estudios de mecánica de suelos, y geotecnia	₡ 3.000.000,00	Exploración y sondeo de suelos
2	Investigación geofísica	₡ 800.000,00	Exploración y sondeo de suelos
3	Estudios de hidrología e hidráulica	₡ 1.000.000,00	Se requiere estimar el caudal y potencial de socavación
4	Estudios Geológicos	₡ 200.000,00	Contar con un estudio geológico detallado del sitio de construcción
5	Estudios de topografía	₡ 5.000.000,00	Levantamiento topográfico del sitio de la obra
6	Elaboración de anteproyecto, presupuesto y especificaciones y trámite ante el CFA	₡ 4.000.000,00	Se requiere contar con un anteproyecto, el presupuesto y las especificaciones técnicas de la obra requerida
		SUBTOTAL ₡ 14.000.000,00	
		13% IVA ₡ 1.820.000,00	
		TOTAL ₡ 15.820.000,00	

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís somete a votación la propuesta de acuerdo, los miembros de Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

POR LO TANTO, SE ACUERDA CON 6 VOTOS A FAVOR

ACUERDO N° 023-02-2020

1. La Junta Directiva aprueba el Plan de Inversión nombrado ***“Reconstrucción del puente sobre el Río Alajuela en la comunidad de Urbanización La Mandarina, Barrio San José y Garita”***
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Alajuela.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto N°40677-MP del diario La Gaceta N°190, Alcance Digital N°242, de fecha 09 de octubre de 2017, la Reserva Provisional 011-20MP, Constancia de Legalidad N°0004-2020, por un monto de ₡15.820.000,00 (Quince millones ochocientos veinte mil colones con 00/100).
4. Se le otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO APROBADO UNÁNIME



ARTICULO VIII. ESTUDIOS PRELIMINARES Y ANTEPROYECTO RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA CAÑAS (RÍO SEGUNDO) EN LA COMUNIDAD DE BARRIO FÁTIMA, RÍO SEGUNDO – DESAMPARADOS

Sra. Alicia Barrera Morales ingeniero a de la UGPR para presentar el plan de inversión de estudios de preliminares y anteproyecto de reconstrucción del puente sobre La Quebrada Cañas (Río Segundo), en la comunidad de Barrio Fátima, Río Segundo -Desamparados.

La Sra. Alicia Barrera explica que al igual que el proyecto anterior se requiere de estudios geotécnico y geológico; estudio geofísico por refracción sísmica MASW; levantamiento topográfico del cauce y el camino; estudio hidrológico e hidráulico de la cuenca a la altura del puente, propuesta geométrica e hidráulica de la nueva estructura; especificaciones técnicas para el diseño y construcción del puente y el presupuesto para diseño y construcción de la Obra

Este proyecto estaría beneficiando aproximadamente a de 4000, los sectores beneficiados directamente son **Río Segundo y Barrio Fátima**, el proyecto tiene un costo de quince millones ochocientos veinte mil colones.

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL	JUSTIFICACION DEL BIEN
1	Estudios de mecánica de suelos, y geotecnia	₡ 3.000.000,00	Exploración y sondeo de suelos
2	Investigación geofísica	₡ 800.000,00	Exploración y sondeo de suelos
3	Estudios de hidrología e hidráulica	₡ 1.000.000,00	Se requiere estimar el caudal y potencial de socavación
4	Estudios Geológicos	₡ 200.000,00	Contar con un estudio geológico detallado del sitio de construcción
5	Estudios de topografía	₡ 5.000.000,00	Levantamiento topográfico del sitio de la obra
6	Elaboración de anteproyecto, presupuesto y especificaciones y trámite ante el CRIA	₡ 4.000.000,00	Se requiere contar con un anteproyecto, el presupuesto y las especificaciones técnicas de la obra requerida
		SUBTOTAL	₡ 14.000.000,00
		13% IVA	₡ 1.820.000,00
		TOTAL	₡ 15.820.000,00

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís somete a votación la propuesta de acuerdo, los miembros de Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.



POR LO TANTO, CON 6 VOTOS A FAVOR

ACUERDO Nº 024-02-2020

1. La Junta Directiva aprueba el Plan de Inversión nombrado *“Estudios preliminares y anteproyecto reconstrucción del puente sobre la Quebrada Cañas (Río Segundo) en la comunidad de Barrio Fátima, Río Segundo – Desamparados”*
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Alajuela.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Nº 40677-MP del diario La Gaceta Nº 190, Alcance Digital Nº 242, de fecha 09 de octubre de 2017, la Reserva Provisional 010-20MP, Constancia de Legalidad Nº 0003-2020, por un monto de ₡15.820.000,00 (Quince millones ochocientos veinte mil colones con 00/100).
4. Se le otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO APROBADO UNÁNIME

ARTICULO IX. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS Y DISEÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO EN MEDIO, SECTOR BARRIO ESTOCOLMO Y RESIDENCIAL COROBICÍ 2.

Se brinda el uso de la palabra al ingeniero Henry Villalobos para presenta el plan de inversión para los estudios básicos de suelos, estudios especiales de laboratorio, estudios geotécnicos y de exploración geofísica, el explica que se requiere obras de protección

El proyecto requiere de estudios de topografía, estudios de hidrología e hidráulica, diseño, planos constructivos y estimación de costos de las obras de protección, informes, gastos administrativos.

El Sr Henry Villalobos menciona que este proyecto estaría beneficiando aproximadamente 1 000 de los sectores de Barrio Estocolmo y Residencial Corobicí 2, ambos pertenecientes a la ciudad de Santa Cruz, las principales actividades favorecidas con el proyecto son: Residencial, comercio (venta de productos básicos y comestibles), servicios técnicos y profesionales.

El Costo del proyecto sería de cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil  trescientos setenta y siete colones.



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva

Nº 7187

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Monto
1	Estudios básicos de suelos, estudios de laboratorio especiales, estudios geotécnicos y de exploración geofísica.	Global	1	€24.667.900,00	€24.667.900,00
2	Estudios de topografía	Global	1	€7.910.000,00	€7.910.000,00
3	Estudios de hidrología e hidráulica	Global	1	€2.825.000,00	€2.825.000,00
4	Diseño, planos constructivos y estimación de costos de las obras de protección	Global	1	€6.780.000,00	€6.780.000,00
5	Informes	Global	1	€1.130.000,00	€1.130.000,00
6	Gastos administrativos	Global	1	€2.260.000,00	€2.260.000,00
TOTAL					€45.572.900,00
IVA 15%					€5.924.477,00
					€51.497.377,00

TOTAL EN COLONES: Cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete colones exactos.

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís somete a votación la propuesta de acuerdo, los miembros de Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

POR LO TANTO, CON 6 VOTOS A FAVOR

ACUERDO N°025-02-2020

6. La Junta Directiva aprueba el Plan de Inversión denominado *“Estudios Básicos y diseño de la reconstrucción de la obra de protección de la margen izquierda del río En Medio, sector Barrio Estocolmo y Residencial Corobicí 2”*.
7. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Santa Cruz.
8. Se autoriza el uso de recursos del Decreto N°40677-MP del diario La Gaceta N°190, Alcance Digital N°242, de fecha 09 de octubre de 2017, la Reserva Provisional 013-20MP, Constancia de Legalidad N°0006-2020, por un monto de €51.497.377,00 (Cincuenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos setenta y siete colones, con 00/100).
9. Se le otorga a esta Unidad Ejecutora un plazo improrrogable de 30 días naturales para la entrega de las especificaciones técnicas para la contratación de la obra.

ACUERDO APROBADO UNÁNIME



CAPITULO III. CORRESPONDENCIA

ARTICULO 11. OFICIO AU-002-2020 AL, RAZÓN DE CIERRE DE LIBRO DE ACTAS

El Sr. Alexander Solís Delgado brinda el uso de la palabra a la Sra. Elizabeth Castillo, ella explica que este oficio se remite a la Junta Directiva debido a que la firma del Sr. Alexander Solís se encontraba en un acta de la última sesión que realizó el Sr. Iván Brenes como Presidente en el periodo anterior, por consiguiente, la Auditoría informo el contexto a la Junta Directiva en su momento.

Mediante Acuerdo N°149-07-19 de la Sesión 13-07-19, celebrada el 17 de julio del 2019 la Junta Directiva dispuso:

“La Junta Directiva de la CNE solicita a la Auditoría Interna y Asesoría Legal de la CNE, ampliar los criterios para tomar un acuerdo respecto a la convalidación de la firma del Sr. Alexander Solís Delgado para firmar el acta N°09-05-18”

La Sra. Elizabeth explica que, debido a esto, la Auditoría solicito Criterio Legal al Lic. Eduardo Mora y con oficio CNE-UAL-OF-0540-2019, se señaló que esta era una situación extraordinaria que enfrentaban los órganos colegiados cuando ocurre el cambio de Administración cada cuatro años, de modo que frente a la situación excepcional el acta debía ser firmada por el Sr. Alexander Solís en su carácter de Presidente de la CNE.

La Sra. Elizabeth indica que es por eso que el OFICIO AU-002-2020 se brinda para conocimiento de la junta Directiva.

La Junta Directiva únicamente da por recibido el oficio AU-002-2020, y no se toma ningún acuerdo al respecto.

ARTICULO 12. OFICIO CNE-UIAR-OF-044-2020 SEGUIMIENTO AL ACUERDO N°214-10-19 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CNE.

El Sr. Alexander Solís indica que también se recibió el oficio CNE-UIAR-OF-044-2020 este oficio es el informe que remite el Sr. Lidier Esquivel a la Dirección Ejecutiva en relación con un pendiente de seguimiento que ya fue autorizado y certificado por esta Junta Directiva, remitido a la Contraloría General de la Republica en referencia, por lo que la disposición ya está cumplida.

El Sr. Lidier Esquivel comunica el mecanismo por el cual se va hacer llegar toda la información a los diferentes municipios, esta información territorial es sobre amenazas para el uso en Planes Reguladores Costeros, este es un tema que se está viendo en el marco del



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7189

sector de ordenamiento territorial y a cada municipio costeros se le estará entregando durante los próximos dos meses un dispositivo electrónico con información como: hojas guía ; mosaico de imágenes correspondiente a cada uno; curvas de nivel cada metro; curvas de nivel cada 5 metros; modelos digitales de terreno; modelos digitales de superficie; zonas de inundación a escala 1 25000; mapas de potencial amenaza por tsunamis en cantones donde existe imágenes complementarias al LIDAR.

El Sr. Alexander Solís comenta que este es un proceso que va a realizar en los próximos meses, porque precisamente se quiso esperar que finalizaran las elecciones municipales para poder entregarlo y poder trabajarlo en un programa conjunto con IFAM y el sector de ordenamiento Territorial de formación y capacitación a las nuevas autoridades Municipales.

La Junta Directiva únicamente da por recibido el oficio CNE-UIAR-OF-044-2020, y no se toma ningún acuerdo al respecto.

Al ser las once horas y veintinueve minutos del miércoles cinco de febrero del año dos mil veinte, se levanta la Sesión Ordinaria No. 02-02-2020 de la Junta Directiva de la CNE, celebrada en la Sala de Sesiones de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.


Sr. Alexander Solís Delgado
Presidente

U.L.

